



Se vieron las gacetas de los dias treinta y treinta y uno de Octubre proximo pasado, y el boletín oficial de la provincia de Santa Fe de dicho Octubre, y la municipalidad quedó enterada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, fecha veinticuatro de citado mes inmediato, relativa a lo que ha tenido por conveniente resolver en el negocio promovido por D. Manuel Pexiago, de esta ciudad, sobre derechos exigidos al minimo por el consumo de aceite en su fabrica de hilados y cardados, sita fuera del radio de las donmil varas castellanas de esta poblacion; determinándose ahora que solo debe satisfacer de cada arroba que se consuma en dicho artefacto dos reales cincuenta centimos por derecho nacional, que es el que marca la primera clase de la tarifa

